



REFERENCIA: 087583184002-2019-00679-00.

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: KELLIS ESTHER PEREZ FLOREZ

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CARROL VIDAL

INFORME SECRETARIAL,

Señora Juez: A su despacho paso el presente proceso, donde el demandado se encuentra debidamente notificado por aviso enviado a la dirección consignada en el acápite de la demanda para tal fin, siendo recibida directamente por el demandado, se encuentra vencido los términos de traslado sin que exista contestación de demanda, por lo que se encuentra procedente fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer. Soledad, mayo 6 de 2021.

La Secretaria,
LIÑAN

MARIA CONCEPCION BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, MAYO SEIS (6) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se encuentra que efectivamente el demandado fue notificado en debida forma del auto admisorio de la demanda, vencándose el término del traslado sin que se evidencie contestación alguna de su parte. En virtud de todo lo anterior, se encuentra procedente fijar fecha para audiencia, ajustado a lo prescrito en el artículo 392 del C.G.P. Por ello se,

RESUELVE:

1. Tener por no contestada la demanda dentro de este asunto.
2. **FIJAR** el día 28 de mayo de 2021 a las 9:00 A.M., para celebrar audiencia entre las partes. A fin de llevar a cabo la Audiencia establecida en los artículos 392, 372 y 373 del CGP, en la que se recibirá el interrogatorio de las partes, se efectuará la conciliación y se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia.
3. **DECRETAR** como pruebas en este proceso las siguientes:

3.1 PARTE DEMANDANTE:

3.1.1 DOCUMENTALES:

- Copia de puntaje Sisben III de la demandante y de cedula de ciudadanía de la demandante (fls.13 y 14).
- Copia acta de matrimonio llevado a cabo entre la demandante y el demandado (fl.15)
- Copia Registro Civil de Nacimiento de la menor: EILEEN CARROLL PEREZ, (FL.16).
- Copia Registro Civil de Nacimiento de la menor: JEARIM DANIELA CARROLL PEREZ (F.17)
- Copia Registro Civil de Nacimiento del menor: ELIAS GABRIEL CARROLL PEREZ (F. 18)
- Acta de audiencia de no conciliación de fecha 7/10/2019 (fl. 19)
- Informe valorativo segundo periodo de 2019 Eileen Carroll Pérez (Fl. 20)
- Certificación centro educativo Sendas del Saber de la niña Jearim Carroll Pérez (Fl. 21)
- Certificación centro educativo Sendas del Saber del niño Elías Carroll Pérez (Fl. 22)

3.1.2 TESTIMONIALES: no fueron solicitados.

3.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte del señor CARLOS ALBERTO CARROLL VIDAL, con relación a los hechos expresados en la demanda.

3.2 PARTE DEMANDADA: No contestó la demanda.

3.3 PRUEBAS DE OFICIO:

3.3.1 INTERROGATORIO: se decreta el interrogatorio de la señora KELLIS ESTHER PEREZ FLOREZ, para que deponga sobre los hechos relacionados en la demanda.

3.3.3. Exhortar a las partes tanto demandante como demandada, para que el día de la diligencia aporten constancia de la capacidad económica que detenta el obligado, referente a los tres últimos volantes del pago de su salario y demás prestaciones sociales o pruebas relacionadas con la actividad que como independiente realiza.

- 4. Prevenir a las partes que deben comparecer a la audiencia la cual se realizará de manera virtual, con documento de identificación en la hora y fecha fijada en este proveído, so pena de las consecuencias probatorias por su inasistencia. La inasistencia de las partes y sus apoderados solo podrán justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa ante de celebrarse la diligencia o dentro de los tres (3) días posteriores a ella.

Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso. Las partes deberán aportar sus datos de contacto (correo electrónico, teléfono, etc.) a efectos de enviarle el link de acceso a la diligencia.

De igual forma se les advierte que la misma se realizará de manera virtual para lo cual deberán aportar los datos de contacto de las partes e intervinientes en ella, a efectos de proporcionar los links de acceso a la diligencia.

5.- Se tendrá como dirección electrónica para efectos de notificación al demandado la paortada por la parte actora ccarroll12375@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ El Secretario (a) _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

